

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00082 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes las direcciones de notificación del demandado, aportadas por el extremo actor, según se observa en el escrito obrante en el archivo 02 de esta encuadernación. Adviértase que compete a la parte demandante realizar las gestiones respectivas para enterar del mandamiento de pago al extremo pasivo, para lo cual debe enviar, en primer lugar, el citatorio a que se refiere el art. 291 del C. G. del P.

En este punto, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

Ahora bien, respecto del memorial que reposa en el archivo 04 de esta encuadernación, adviértase que en el folio 1 se dijo que se trataba del citatorio a que se refiere el art. 291 del C. G. del P., pero el documento anexo corresponde al aviso del art. 292 ibidem, el cual, en todo caso, obtuvo resultado negativo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **5277945e6d2554ef407c6dfa948c8272f470626cdf70fc02fcaa244f5c0360dc**

Documento generado en 18/08/2021 10:13:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>